

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular núm. 44

El cuidado preferente con que el Gobierno de S. M. (q. D. g.) atiende á cuanto pueda redundar en beneficio de la Nación, y muy especialmente al adelantamiento de la enseñanza y cultura de sus individuos, inspiró la creación de la Fiesta escolar, que ha de celebrarse todos los años así en la capital de cada provincia, como en los pueblos, y cuyo objeto es, según expresa el art. 16 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, premiar á los Maestros que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones educadoras, estimular á los niños, á los padres de familia y á las autoridades, y despertar en todas las clases sociales sentimientos de respeto al profesorado y de amor á la cultura, de la cual debe esperarse el engrandecimiento de la patria.

Atento á la mejor realización de

tan laudables fines y á secundar la idea del Gobierno de popularizar la instalación de dicha Fiesta escolar, he acordado que la celebración de la misma tenga lugar este año el día 30 del corriente mes, revistiendo el acto de la mayor solemnidad posible, por cuyo motivo recomiendo á las Juntas locales que, llamando á su seno á las personas más caracterizadas de su término, en sesión extraordinaria, el día 10, á fin de preparar desde luego los medios para que la referida fiesta pueda celebrarse en sus respectivas circunscripciones, á ser posible en el salón de actos del Ayuntamiento ó en local más á propósito para que puedan concurrir á ella, no sólo las autoridades, Maestros y niños, si que también cuantas personas de la población deseen asistir, preparando los festejos que crean más adecuados para dar realce y animación á tan culta y simpática solemnidad.

Y como uno de los principales objetos de esta fiesta es estimular el celo de los Maestros por la enseñanza y la aplicación de los niños, premiando en ellos, públicamente, el justo y reconocido mérito de unos y otros, se hace preciso que los exámenes se verifiquen, no como acto ceremonial y de mero cumplimiento de un deber, sino con todo detenimiento, con asistencia del mayor número de público posible, de modo que se patentice en ellos el resultado de los esfuerzos diarios de Maestros y discípulos, á fin de que el premio sea otorgado á los que, en cada clase, se hayan hecho merecedores de él.

Cuanto se ordena en esta circular y cuanto acuerde la Junta provincial de Instrucción pública, que en breve se ocupará también de lo que con los exámenes y la enseñanza se relaciona, en virtud de las altas funciones que tiene encomendadas por las disposiciones vigentes espero, confiadamente será, no sólo cumplido, si que además acogido con verdadero cariño por los Vocales de las Juntas locales y por las autoridades y particulares que puedan contribuir á su mejor realización, teniendo en cuenta que la inmediata consecuencia ha de ser el acrecentamiento de la enseñanza primaria, elevando con ello la cultura general del país y el bienestar de sus habitantes.

Santander 1.º de junio de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública, previa propuesta de la Junta provincial del ramo, he acordado nombrar Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria del distrito del Oeste de esta capital, á los señores don Joaquín Santiuste, don José Zamaniello y don Apolinar Tovar, respectivamente, y Subdelegado de Medicina del distrito de Ramales al señor don José de Rueda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 5 de junio de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

COMISION PROVINCIAL

DE
SANTANDER

EXCUSAS

Vista la instancia del Concejal del Ayuntamiento de Valderredible, don Emilio Sierra, excusándose de dicho cargo:

Resultando que se funda la excusa en hallarse físicamente impedido, lo cual acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede su ley sustantiva, acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de mayo de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Vista la instancia de don Jacinto González Peña, Concejal del Ayuntamiento de Valderredible, excusándose de dicho cargo:

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido para desempeñar el cargo, lo cual acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de mayo de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Vista la instancia de don Ramón de Hoyos Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Valderredible, excusándose de dicho cargo:

Resultando que se funda la excusa en estar físicamente impedido para desempeñar el cargo, lo cual acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir dicha excusa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de mayo de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

Vista la excusa que formula de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Molledo don Crispulo Villegas:

Resultando que la funda en ser mayor de 60 años, lo cual acredita con certificación de nacimiento:

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa presentada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de mayo de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 de junio próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de julio de 1908, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce

de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 30 de mayo de 1908.—*Jenaro Pacheco*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don José Benito Olagarta que, para dar curso á las renunciaciones de las concesiones mineras «Don Quijote», núm. 7.487, y «Sancho Panza», núm. 7.486, es necesario que el renunciante presente documento probatorio de haber cumplido el art. 103 del Reglamento general para el régimen de minería vigente, sobre cierre de laborres.

Santander 4 de junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTANDER

EDICTO

Don Juan Antonio Villegas y Casado, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina. Hace saber: Que por el patrón del vapor de pesca *Unión Pesquera*, núm. 1, Paulino Escobedo, fué hallada á una milla del Norte de Cabo Mayor una pieza de madera de pino tea, de cuarenta y dos pies de larga por once pulgadas de ancha.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean dueños de la indicada pieza se presenten, en un plazo de treinta días, en este Juzgado de Marina á hacer la oportuna reclamación.

Santander 1.º de junio de 1908.—El Juez instructor, *Juan Antonio Villegas*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de agosto de 1893 para la administración del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que

á continuación se expresan las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el primer trimestre del corriente año, ó negativa en su caso, las que remitirán en el término de cinco días, contados desde el que la presente circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido que sea el nuevo plazo se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo á lo que determina el art. 19 antes citado.

Alfoz de Lloredo.
Anievas.
Astillero.
Bárcena de Cicero.
Bareyo.

Cabezón de Liébana.
Cabuérniga.
Camaleño.
Camargo.
Campoó de Yuso.
Cieza.
Colindres.
Escalante.
Hazas en Cesto.
Lamasón.
Laredo.
Mazcuerras.
Miengo.
Miera.
Penagos.
Pesaguero.
Pesquera.
Piélagos.
Polaciones.
Potes.
Ramales.

Reocín.
Rivamontán al Mar.
Las Rozas.
San Miguel de Aguayo.
San Pedro del Romeral.
Santiurde de Toranzo.
Santoña.
San Vicente de la Barquera.
Sola.
Los Tojos.
Tresviso.
Tudanca.
Valdeolea.
Valderredible.
Val de San Vicente.
Vega de Pas.
Villacarriedo.
Villaverda de Trucíos.
Santander 1.º junio de 1908.—
El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de las licencias de uso de armas, de caza y pesca extendidas en el mes de mayo último.

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
304	Potes	D. Angel Incierta	Pesca	44 años
305	Turieno	Martín González.	Caza	25 ídem
306	Cueto	Pedro San Juan García.	Idem.	59 ídem
307	Santander	César Illera.	Idem.	36 ídem
308	Maliaño	Antonio Mayobre	Idem.	44 ídem
309	Beranga	Faustino Arnáiz López.	Armas	54 ídem
310	Riotuerto	Nemesio Baldor Rojí.	Pesca	48 ídem
311	Quintana.	Eustaquio Sáinz Peña	Armas	48 ídem
312	Vega de Pas	José Arenal Cano	Caza	50 ídem
313	Tudanca	Manuel Alvarez	Armas	29 ídem
314	Puente Viesgo	José Gutiérrez Sáinz.	Pesca	67 ídem
315	Santander	José Requivila	Armas	25 ídem
316	Celis	Juan Antonio Yáñez Fernández	Idem.	66 ídem
317	Roiz.	Tomás Gutiérrez	Pesca	45 ídem
318	Abionzo	Ignacio Pérez Angulo	Caza	23 ídem
319	Idem	Angel Pérez Angulo.	Idem	25 ídem
320	Astillero	Lorenzo Garmendia	Idem.	
321	Arenas.	Manuel Quijano.	Pesca	53 ídem
322	Santander	José Sáenz Miera	Armas	38 ídem
323	Santa Cruz de Bezana	Manuel Bárcena Herrera.	Idem.	25 ídem
324	Hazas en Cesto	Eloy Oveja Martínez.	Idem.	32 ídem
325	Santander	Pedro González Palacios	Idem.	31 ídem
326	Idem	José Maria Loredo.	Caza	46 ídem
327	Torrelavega	Gregorio Ortega Barqueño	Idem.	
328	Solares	Eliseo Fernández Baldor	Pesca	41 ídem
329	Potes	Santiago Pérez Blanco	Idem.	55 ídem
330	Aldueso	Mateo Escajedo	Armas	27 ídem
331	Solares	José Cabarga	Idem.	30 ídem
332	Udalla	Hipólito Sáinz Peña	Idem.	31 ídem

Santander 1.º de junio de 1908.

El Gobernador,
Justino Bernad

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.--EXPOSITOS

Debiendo celebrarse el 15 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquel día quince años de edad las hembras y veintidós los varones y no excedan de treinta, y treinta y cinco, respectivamente, y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial se publica dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no figure en ella pueda reclamar su inclusión antes del citado día 15 de julio próximo.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones para que llegue á noticia de los interesados.

Santander 30 de mayo de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

RELACION de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación, que ha de verificarse el 15 de julio próximo.

NOMBRES	Fecha del nacimiento	Residencia
Félix San Sebastián.....	4 febrero 1889. . . .	Argoños
Vicente Manuel.....	4 abril 1874. . . .	Arnuero
Timoteo.....	23 enero 1885. . . .	Astillero
Josefa Martínez Soberón.....	23 octubre 1882. . . .	Bareyo
Josefa San Román.....	23 mayo 1882. . . .	Idem
Calixta Teresa.....	14 octubre 1878. . . .	Idem
Isabel.....	13 febrero 1888. . . .	Idem
Manuel Lozano.....	21 noviembre 1881. . . .	Idem
José Inocencio Primitivo.....	29 febrero 1882. . . .	Idem
Juliana María Gutiérrez.....	19 junio 1886. . . .	Idem
Eulogio Fermín San Emeterio.....	11 marzo 1881. . . .	Idem
Eugenia María.....	15 noviembre 1879. . . .	Bárcena de Cicero
David Gabino Pérez.....	11 julio 1881. . . .	Idem
Josefa San Mamés.....	1 mayo 1879. . . .	Idem
Manuel Francisco Pérez.....	16 junio 1886. . . .	Idem
Josefa García.....	5 diciembre 1882. . . .	Bárcena de Pie de Concha
Juana Consorcia López.....	22 junio 1879. . . .	Cabezón de la Sal
Emeteria Josefa López.....	3 marzo 1879. . . .	Camargo
Soledad Inocencia.....	7 enero 1883. . . .	Idem
Luisa San Pedro.....	18 mayo 1883. . . .	Castañeda
Vicenta.....	1 febrero 1879. . . .	Corvera
Elvira del Campo Solana.....	16 noviembre 1884. . . .	Idem
Aurora.....	24 octubre 1878. . . .	Escalante
Rafaela Carmen Solana.....	29 mayo 1883. . . .	Idem
Valentina.....	14 febrero 1882. . . .	Idem
Marcelo Liborio García.....	30 diciembre 1879. . . .	Idem
Juana Teresa García.....	27 enero 1879. . . .	Hazas en Cesto
María Julita García.....	16 mayo 1879. . . .	Idem
Claudia.....	25 abril 1886. . . .	Hermandad
Gabino Manuel de San Emeterio.....	21 octubre 1873. . . .	Laredo
Epifanio Francisco.....	8 abril 1875. . . .	Idem
Luis Eusebio.....	19 junio 1874. . . .	Idem
Antonina.....	2 septiembre 1879. . . .	Idem
Francisco Andrés.....	3 diciembre 1874. . . .	Idem
David Gutiérrez Sánchez.....	7 noviembre 1874. . . .	Idem
María Esperanza Melgar.....	18 diciembre 1879. . . .	Idem
Aquilino María.....	16 enero 1876. . . .	Idem

NOMBRES	Fecha del nacimiento	Residencia
Ramón San Julián.....	23 enero 1877.	Laredo
Serapio Andrés Avelino San Martín.....	10 noviembre 1876.	Idem
Juan Lucio.....	8 febrero 1878.	Idem
Modesto.....	16 junio 1876.	Idem
Prudencio Andrés de San Emeterio.....	30 abril 1876.	Idem
Teresa Domínguez.....	20 septiembre 1883.	Idem
Luis Marcelo de San Emeterio.....	31 enero 1878.	Idem
Víctores.....	30 abril 1879.	Idem
Pedro Roberto González.....	7 junio 1880.	Idem
Buenaventura.....	5 julio 1874.	Idem
Antonio Simeón.....	18 febrero 1880.	Idem
Fabio Miguel.....	21 agosto 1881.	Idem
Herminia.....	5 septiembre 1881.	Idem
Margarita Luisa Tréllez.....	28 enero 1880.	Idem
Eusebio Valentín Gómez.....	16 diciembre 1881.	Idem
María Rosaura Juana Lamadrid.....	26 marzo 1884.	Idem
Eulalia Rosalía Juárez.....	16 enero 1884.	Idem
José de María Jesús.....	13 julio 1883.	Idem
Concepción Lucía Gutiérrez.....	12 diciembre 1883.	Idem
Victoriana Josefa San Emeterio.....	8 julio 1883.	Idem
Elena Gregoria Martínez.....	25 febrero 1882.	Idem
Felipe Santiago Menéndez.....	2 mayo 1881.	Idem
José Melchor.....	8 enero 1881.	Idem
Manuela Julia García San Juan.....	22 mayo 1881.	Idem
Julián Gregorio Güenga.....	13 septiembre 1882.	Idem
Raimundo Simón.....	24 octubre 1882.	Idem
Isidro Pérez.....	15 mayo 1882.	Idem
Martín Iglesias.....	11 noviembre 1886.	Idem
Hortensia Cañizares.....	2 agosto 1883.	Liendo
Salvador Rivero.....	10 abril 1881.	Limpías
Romualdo Felipe de San Emeterio.....	24 febrero 1874.	Luena
José Luis de San Emeterio.....	7 febrero 1874.	Idem
Romualda Salas.....	7 febrero 1880.	Idem
Jerónimo Luis de San Emeterio.....	3 junio 1876.	Idem
Inocencia Rivas.....	28 julio 1881.	Idem
Petra.....	26 febrero 1880.	Idem
Lirio González.....	14 marzo 1886.	Idem
María Dolores Gutiérrez.....	24 febrero 1882.	Idem
Nemesio Constantino Soler.....	19 diciembre 1881.	Idem
Josefa García.....	5 diciembre 1882.	Idem
Telesforo.....	2 julio 1881.	Idem
Rosaura Eulalia.....	31 diciembre 1884.	Idem
Tea.....	18 diciembre 1880.	Idem
Agustín.....	18 diciembre 1880.	Idem
Luis Vicente Menéndez.....	18 julio 1881.	Idem
Emilio José Bustamante.....	19 noviembre 1885.	Idem
Petra Marcela Alonso.....	1 febrero 1883.	Idem
Cirilo Jesús Sedano.....	22 julio 1882.	Idem
Félix.....	3 noviembre 1881.	Medio Cudeyo
Teófilo Julián Expósito.....	15 febrero 1875.	Meruelo
Cristobalina Manuela.....	28 marzo 1880.	Idem
María Consolación.....	13 febrero 1884.	Idem
Higinia Luisa Trueba.....	11 enero 1881.	Idem
Eugenia Sarabia.....	14 febrero 1886.	Idem
Gertrudis.....	18 noviembre 1886.	Idem
Carlos Martínez.....	5 noviembre 1884.	Idem
Inocencio Scherón.....	28 julio 1874.	Miengo
Julián Salvador Aguirre.....	16 marzo 1879.	Idem
José Andrés Iglesias.....	30 noviembre 1883.	Idem
María Consolación.....	13 febrero 1884.	Idem
Estanislada de San Facundo y San Primitivo.....	7 mayo 1882.	Molledo
Manuela Milagros González.....	12 septiembre 1890.	Penagos
María Candelaria.....	2 febrero 1882.	Pielagos
Andrés Aniceto.....	21 marzo 1881.	Idem
Isidro Waldo.....	16 mayo 1883.	Idem
Catalina María de la Aparecida del Cabrojo.....	25 noviembre 1886.	Idem
Alejandra Ruiz.....	18 agosto 1886.	Idem

NOMBRES	Fecha del nacimiento	Residencia
María de las Nieves Suárez	5 agosto 1880	Reocín
Clotilde Gutiérrez	3 agosto 1884	Idem
Isabel Gutiérrez	21 marzo 1883	Idem
Ricardo Juan de San Emeterio	7 febrero 1874	Riotuerto
Filomena Abad	12 enero 1884	Rivamontán al Mar
Rosa Serapia Zumelzu	4 septiembre 1880	Idem
Josefa Emilia Mugarza	13 abril 1884	Idem
Cipriana San Miguel	26 septiembre 1891	Idem
Sinforiana Rubio	22 agosto 1891	Idem
Isabel de Santa María	5 julio 1882	Rivamontán al Monte
Lázaro Eduardo Manuel	17 diciembre 1873	Idem
Andrés Tomás	7 diciembre 1874	Idem
Francisca Victoria Bustamante	10 octubre 1881	Idem
Ramón Maya Visedo	9 abril 1885	Santa María de Cayón
Inocencia Gutiérrez	31 octubre 1892	Idem
Francisca Luisa Martínez	29 enero 1882	Santander
Francisco	19 julio 1873	Idem
Francisco	3 diciembre 1874	Idem
Ricardo Juan de San Emeterio	6 febrero 1877	Idem
Doroteo Vicente de San Emeterio	9 septiembre 1874	Idem
Mercedes	24 septiembre 1878	Idem
Martina San Sebastián	30 enero 1887	Idem
Josefa Soto	27 agosto 1886	Idem
Victoriana Jesusa García	6 marzo 1879	Idem
Justina Jerónima	26 septiembre 1885	Idem
Mercedes San Juan	24 septiembre 1888	Idem
Josefa	22 marzo 1885	Idem
Dorotea Gregoria	29 junio 1886	Idem
Bibiana María Valdés	2 diciembre 1886	Idem
Isabel San Juan	25 marzo 1883	Idem
Ramona Fernández	10 julio 1890	Idem
Fernanda Eugenia Suárez	12 febrero 1880	Santiurde de Toranzo
Amparo del Río	3 septiembre 1882	Santoña
María del Pilar Martínez	6 junio 1884	Soba
Heliodoro José	3 julio 1875	Solórzano
Eulogia Josefa Martínez	11 marzo 1885	Idem
Margarita Liberata Goñi	19 enero 1881	Suances
Saturia Argüeso Ceballos	6 octubre 1878	Torrelavega
Justa Cruz	8 abril 1882	Idem
Jenara	19 septiembre 1882	Udias
Roberto Luis Cuadra	29 abril 1882	Idem
María Josefa López	3 abril 1884	Idem
Juliana María López	8 enero 1881	Valdáliga
Ruperta Lozano	27 marzo 1886	Idem
Gaspar Sebastián	6 enero 1883	Val de San Vicente
Rosa María Balbanuz	22 enero 1882	Vega de Pas
Isidra González	15 mayo 1884	Villacarriedo
Margarita Luisa Rodríguez	10 junio 1886	Villaescusa
Venancia María Martínez	15 abril 1885	Idem
María del Rosario	4 octubre 1882	Villafufre
Estanislada Gutiérrez	7 octubre 1886	Idem
Dorotea Santisteban	6 febrero 1882	Voto
Pedro Luis de San Emeterio	19 noviembre 1873	Idem
Luisa	26 agosto 1878	Idem
Rufina	19 julio 1882	Idem
Concepción de San Andrés	8 diciembre 1878	Idem
Manuel Félix Cobo	19 noviembre 1882	Idem
Rosaura Pellón	23 enero 1885	Idem
Asunción Plasencia	14 agosto 1889	Idem
Ramona Villanueva	23 febrero 1889	Idem

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público, por término de quince días, el apéndice de rectificación al amillaramiento para el año de 1909, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados que en él figuran puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, por los conceptos de rústica y pecuaria.

Laredo 30 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Andrés Gándara*.



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento para el año de 1909, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 30 de mayo de 1908.—El Alcalde, *José Barquín*.



Ayuntamiento de las Rozas

Confecionados los apéndices de rústica, urbana y recuento general de la ganadería de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación del reparto de la contribución para 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las Rozas 29 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Francisco Sáiz*.



Ayuntamiento de Peñarrubia

En este Ayuntamiento se halla vacante el cargo de portero, con la dotación anual de 80 pesetas y demás emolumentos legales, pudiendo, además, desempeñar el mismo destino en el Juzgado municipal.

*
* *

En el propio Ayuntamiento se encuentra también vacante la plaza de recaudador municipal, que se proveerá con arreglo á lo que la ley establece y previa fianza que ha de exigirse á los licitadores.

Dichas vacantes se anuncian por término de treinta días, pudiendo

solicitarlas al Ayuntamiento los aspirantes que deseen ocuparlas. Peñarrubia 30 de mayo de 1908.—El Alcalde, *José Cué*.



Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha, por término de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario para el corriente año, en cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten sobre el mismo.

Penagos 27 de mayo de 1908.—El Alcalde, *F. Navedo*.



Ayuntamiento de Villacarriedo

En el pueblo de Bárcena, de este término, y en poder del Alcalde de barrio del mismo, se halla, desde hace veintiséis días, prendada y puesta en custodia, por haberla aprehendido causando daños, una yegua como de ocho años de edad, de unas seis cuartas de alzada, color cardina, y con un hierro en el anca derecha.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pueda pasar á recogerla en el plazo de seis días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y abonando los daños y gastos originados; pues transcurrido dicho término de seis días se procederá á la subasta de la misma.

Villacarriedo 26 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Diego Quintana*.



Ayuntamiento de Riotuerto

Desde el día 1.º al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria durante el próximo año de 1909.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del expresado término.

Riotuerto 30 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Fidel Aja*.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Desde el día 1.º de junio próximo al 15 de mismo permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación, los apén-

dices al registro fiscal de edificios y solares y al amillaramiento de rústica y pecuaria, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirvan de base á los repartimientos de la contribución del próximo año de 1909.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de dicho término.

Castro Urdiales 30 de mayo de 1908.—El Alcalde, *T. Ibarra*.



Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud, dentro del término de treinta días.

Cabezón y mayo 29 de 1908.—*Cesáreo Camacho*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día veintiseis del próximo mes de junio, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento, la segunda subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una tierra en la Oliva, término de Borer, cabida de once eminas próximamente, que linda al Norte terreno común, Sur camino y don Fermín Prollezo, Este finca de este mismo señor y al Oeste servidumbre ó calleja de la Oliva; tasada en mil doscientas pesetas 1.200

2.ª La casa de servicio, pajar y establo sita en el casco de la Vega, que mide sobre poco cuarenta pies de largo por treinta de ancho, que linda al Este calle pública, Norte servidumbre para la misma, Sur y Oeste huerta; tasada en mil pesetas..... 1.000

Cuyas fincas se rematan para pago de la cantidad de pesetas que adeudan don Justo A. Salceda y don Juan Pantorrilla Posada, vecinos de la Vega, á los herederos de don Eufasio González Monasterio y su mujer doña Concepción Bulnes y Lama, y para cuyo remate se ha señalado el citado día veintisiete del próximo mes de junio, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, después de rebajado el veinticinco por ciento; que se sacan á subasta sin que se haya suplido la falta de titulación; que para ser admitido como licitador en la subasta se ha de consignar el diez por ciento del importe de la tasación de cada finca, y que el rematante podrá hacer en el acto cesión de la finca ó fincas que se le adjudiquen.

Y para que llegue á conocimiento de la persona ó personas que quieran interesarse en dicha segunda subasta, se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á veinticinco de mayo de mil novecientos ocho.—*Sebastián Gómez.*—Por mandado de S. S., *Francisco María de la Peña.*

→*←

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, á treinta de mayo de mil novecientos ocho, el señor don Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto la presente demanda ejecutiva, seguida á instancia de doña María Fernández Pérez, viuda, ocupada al cuidado de su casa y vecina de Castillo, representada por el Procurador don Celestino F. Usó y dirigida por el Letrado don Avelino Zorrilla, parte demandante, y de la otra, como demandada, doña Manuela Argos Gómez, también ocupada en el cuidado de su familia, vecina que fué de Argoños, y hoy de ignorado paradero, sobre pago de cinco mil pesetas é intereses.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la

ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que puedan pertenecer á la deudora doña Manuela Argos Gómez, y con su valor entero y cumplido pago, á la acreedora doña María Fernández Sáez, de las cinco mil pesetas de principal, con más el interés del cinco por ciento anual, á contar desde el trece de noviembre de mil novecientos tres, y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Así por esta sentencia, que será notificada, en cuanto á la ejecutada rebelde, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Agustín Muñoz y Trugeda.*

Concuerda con su original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á la ejecutada, expido el presente, que firmo en Santander á tres de junio de mil novecientos ocho.—Ante mí, *Juan Castrillo.*

→*←

CÉDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Santoña y su partido, por providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal por el delito de lesiones contra José Manuel Paulino y Manuel López Díaz, vecinos de Pámanes, ha dispuesto se cite por la presente á los testigos Julián Fernández y Adolfo Alviso, vecinos de Castro Urdiales, y hoy de ignorado paradero para que el día diez y siete del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de

Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Santoña á primero de junio de mil novecientos ocho.—El actuario, *José Nieto.*

→*←

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo en lugar sagrado contra José Méndez, de quince á diecisiete años de edad, de estatura regular, color pálido, que viste pantalón de mahón, blusa azul corta y gorra de visera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que ha estado domiciliado en esta capital.

Dada en Santander á treinta de mayo de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones realizadas en la segunda quincena de mayo

1.091 préstamos	Pesetas.	56.137 25
1.048 desempeños	»	52.357 »
Queda empeñado en esta fecha	»	1.668.226 31
177 imposiciones	»	76.774 01
127 reintegros	»	38.923 71
Existencia en esta fecha	»	3.463.872 18

Santander 31 de mayo de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.